



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 76 GG

I.F. N° 77/27.05.2022  
I.F. N° 64/10.05.2022  
I.F. N° 54/29.04.2022  
I.F. N° 121/21.09.2021  
I.F. N° 149/01.09.2020

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley para reconocer el acceso a internet como un**  
**servicio público de telecomunicaciones**

**Boletín N° 11.632-15**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 037-370) sustituyen dos de las indicaciones del oficio N°012-370 presentado por el ejecutivo con fecha 29 de abril del 2022. El principal contenido de estas indicaciones es el siguiente:

1. Se modifica el artículo 4° de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), de manera que se incorpora el principio de neutralidad tecnológica en la instalación, operación y explotación de los servicios públicos de telecomunicaciones. Se establece que este principio podrá ser limitado para evitar interferencias, proteger la salud pública o garantizar un uso compartido de ciertas radiofrecuencias, siempre que aquella restricción sea necesaria, proporcional y no discriminatoria.
2. Se modifica el artículo 24 bis, estableciendo que el concesionario de servicio público deberá ofrecer a todo concesionario de servicios intermedios igual clase de accesos a su red respecto de la calidad, extensión, plazo, valor o cualquier otra característica de los servicios. También se agrega que siempre que concurra la calificación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia prevista en el inciso segundo del artículo 29 de la LGT, las tarifas que podrá cobrar el concesionario de servicio público telefónico a los concesionarios de servicios intermedios deberán ser aprobadas o fijadas por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 76 GG

I.F. N° 77/27.05.2022  
I.F. N° 64/10.05.2022  
I.F. N° 54/29.04.2022  
I.F. N° 121/21.09.2021  
I.F. N° 149/01.09.2020

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes (IF N° 64 e IF N° 54 de 2022, IF N° 121 de 2021 e IF N° 149 de 2020), por cuanto las modificaciones que introduce son de carácter normativo, y su supervisión se realiza con los recursos y dotación vigentes.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que Formula indicaciones al proyecto de ley para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 76 GG

I.F. N° 77/27.05.2022  
I.F. N° 64/10.05.2022  
I.F. N° 54/29.04.2022  
I.F. N° 121/21.09.2021  
I.F. N° 149/01.09.2020

  
  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

